

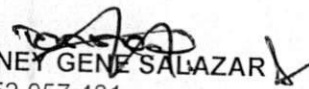
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	CONTRATO DE ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO N° 2036 DE 2019	Versión: 01	Página 1 de 2

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: LOLIA POMARE MYLES
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.748.818.00) M/CTE

PLAZO: DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber **TONNEY GENE SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.057.481, expedida en Bogotá D.C, en calidad de Gobernadora (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargada mediante Decreto No. 1672 del 12 de Septiembre de 2019 del Ministerio del interior, debidamente posesionada el 13 de Septiembre de 2019 ante el Tribunal superior del distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por el artículo 74 Ordenanza 003 del 14 de Noviembre de 2018, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LOLIA POMARE MYLES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **39.151.325**, expedida en San Andrés quien actúa en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato de se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de adición No. 01 del contrato No. 2036 de 2019, que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación enuncio, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que entre las partes se celebró el contrato de prestación de servicio profesional No. 2036 de 2019, cuyo objeto es: Contratación de profesionales y especialistas que aporten sus Conocimientos y manejos administrativos, con el propósito de apoyar a la gestión de la Secretaria de Cultura. EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Asistenciales dentro de los programas: se mueve + cultura con el patrimonio cultural y se mueve cultura con + prácticas artística, a la Secretaria de Cultura del Departamento — Que tiene como **ALCANCE DE OBJETIVOS:** **1)** Formar niños que representen los cuentos e historias de nuestros antepasados. **2)** Realizar obras de teatro escénico de los cuentos de anansi e historias tradicionales. **3)** Brindar herramientas artísticas a los estudiantes para contar historias de narración oral. **4)** Dictar Talleres a los estudiantes que fortalezcan la confianza para desarrollar con seguridad la narración oral y las artes Escénicas. **5)** Presentadora de los eventos y programaciones asignados por la secretaria de cultura cuando se requiera. **6)** Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia que le sean asignadas. **7)** Elaborar Informes Mensuales de las actividades desarrolladas dentro y fuera de la Secretaria de Cultura. **B)** Para la Secretaria de Cultura y según el estudio de Conveniencia existe la necesidad de continuar con la prestación de servicios Asistenciales. Que por lo anterior convienen las partes hacer la adición al presente contrato, sin afectar el objeto del contrato, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar **CLÁUSULA CUARTA** y **CLÁUSULA QUINTA** del contrato de Servicios de apoyo a la gestión **No 2036** de 2019, la cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR:** El valor de la presente adición es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.748.818.00) M/CTE**. Que será tomada del presupuesto con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-61-201** Apoyo para la Divulgación y Preservación a Través de + Circulación de la Cultura de San Andrés, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. No. 4952** del 13 de Septiembre del 2019. **CLAUSULA TERCERA PLAZO:** **FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Dos pagos de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.874.409.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretaria de Cultura del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración de la presente adición será

de: DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de culminación del contrato principal **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones del contrato de Apoyo a la Gestión N°. 2036 de 2019, continúan vigentes y se entienden incorporadas a la presente adición No. 01 Se entiende incorporado a él, la presente adición. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro Presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ADICION:** Forman parte integral de esta adición valor y plazo No. 01 al contrato No. 2036 de 2019, el certificado de disponibilidad No. 4952 del 13 de Septiembre del 2019. Acta de justificación de adición y Vo.Bo. de la señora Gobernadora (E) del Departamento para la realización de la adición. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de Octubre de 2019.


TONNEY GENE SALAZAR

CC. 52.057.481

Gobernadora (E)

Departamento Archipiélago


LIGIA ESTHER IBARRA CABEZA

CC. 1.123.624.340

Secretaria de Cultura

Supervisor


LOLITA POMARE MYLES

CC. 39.151.325

EL/LA CONTRATISTA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-46
	JUSTIFICACION ADICION DE CONTRATO N. 2036	Versión: 00	Página 1 de 2

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 2036 DE 2019

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de contratación.

Se realiza la presente adición con la modificación del rubro presupuestal del proyecto Apoyo para la divulgación y preservación a través de + circulación de la cultura de San Andrés, teniendo en cuenta que este proyecto dentro de sus actividades está contemplada la de Realizar la contratación de prestación de servicios para apoyo a la gestión que aporten sus conocimientos y manejos administrativos, con el propósito de lograr un crecimiento cultural en el departamento Archipiélago de San Andrés , Providencia y Santa Catalina, lo que permite darle continuidad al proceso adelantados por el contratista **LOLIA POMARE MYLES**. Se anexa certificado del banco de proyecto.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1.1.OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios asistenciales de apoyo a la gestión en la secretaria de cultura, que aporten sus conocimientos y manejos administrativos. EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios asistenciales, dentro de los programas: se mueve + cultura con el patrimonio cultural y se mueve cultura con + prácticas artística, a la Secretaria de Cultura del Departamento.

1.2.PLAZO INICIAL

El término de duración del presente contrato fue de CUATRO (4) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaria de Cultura del Departamento.

1.3.VALOR INICIAL

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.497.636.00) M/CTE.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICION

Con el fin de seguir cumpliendo con la prestación de servicios correspondiente al marco de la Administración Departamental, se determinó la conveniencia y necesidad de adicionar en tiempo y valor el contrato de prestación de Servicios Asistenciales, suscrito con la Administración. **LOLIA POMARE MYLES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **Nº. 39.151.325**, expedida en San Andrés, cuyo Objeto es Prestar sus servicios Asistenciales de apoyo a la gestión en la secretaria de cultura, que aporten sus conocimientos y manejos administrativos. Con el siguiente alcance de objetivos: **ALCANCE DE OBJETIVOS:** **1)** Formar niños que representen los cuentos e historias de nuestros antepasados. **2)** Realizar obras de teatro escénico de los cuentos de anansi e historias tradicionales. **3)** Brindar herramientas artísticas a los estudiantes para contar historias de narración oral. **4)** Dictar Talleres a los estudiantes que fortalezcan la confianza para desarrollar con seguridad la narración oral y las artes Escénicas. **5)** Presentadora de los eventos y programaciones asignados por la secretaria de cultura cuando se requiera. **6)** Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia que le sean asignadas. **7)** Elaborar Informes Mensuales de las actividades desarrolladas dentro y fuera de la Secretaria de Cultura. Por lo cual se hace necesario adicionar al contrato **No. 2036** de 2019, suscrito con **LOLIA POMARE MYLES**.

Por lo anterior se adiciona a la Cláusula Tercera (valor) y (plazo) del Contrato **No. 2036** de 2019, de la siguiente manera.

- **ADICIONESE** al valor del contrato **No. 2036** de 2019, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.748.818.00) M/CTE**, para lo cual existe los recursos económicos necesarios para atender el gasto, que será tomada del presupuesto, con cargo a la identificación presupuestal: **03-3-61-201** Apoyo para la Divulgación y Preservación a Través de + Circulación de la Cultura de San Andrés, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4952** del 13 de Septiembre del 2019.
- **ADICIONESE** en Dos (2) meses, el termino de duración del contrato **No. 2036** de 2019.

3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA ADICION AL CONTRATO 2036 DE 2019

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del párrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del presente adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

(Inciso 2° del párrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

4. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La presente adición a suscribir afecta única y exclusivamente las cláusulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial **No. 2036** seguirán vigentes en todo.

5. VALOR Y PLAZO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción del presente adicional se entiende modificado el valor total del contrato y el plazo final del mismo, los cuales quedaran como sigue:

- **VALOR:** ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.246.454.00) MCTE.
- **PLAZO:** Seis (6) Meses


LIGIA ESTHER IBARRA CABEZA
Secretaria de Cultura

Proyecto: Julio M.
Reviso: Ligia Ibarra C.
Archivo: Beatriz Hooker